

CIRCULAR No. 18 034

Bogotá, D.C. **19 SET. 2006**

PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y OPERADORES DE RED

Asunto: Trámite de proyectos ante los Fondos de Apoyo Financiero FAER, FAZNI Y PRONE

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, la Nación – Ministerio de Minas y Energía como administrador de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – FAZNI y del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, no otorgará apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales, sus entidades adscritas y vinculadas, así como a las demás entidades que dependan del respectivo ente territorial, que no cumplan oportunamente con el pago de los servicios públicos domiciliarios y de alumbrado público.

Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, las entidades territoriales que a la fecha de expedición de dicha ley tengan obligaciones pendientes de pago por concepto de servicios públicos, deberán proceder inmediatamente a realizar su pago o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la citada ley, a celebrar los respectivos acuerdos de pago, con las empresas prestadoras de los servicios, normalizando el consumo mensual.

Atentamente,

MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía

CSR/LEV/MAS